

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.— Sección 1.ª

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de julio de 1959, fué publicada la siguiente Circular:

«CIRCULAR SOBRE INCENDIOS EN LOS MONTES

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entrañan grave peligro para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquellos y conseguir su rápida extinción en caso de provocarse, y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlo, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se publican a continuación, en cuanto se refieren a montes de utilidad pública o comunales y aplicándolas, en cuanto sea posible, a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes por medio de bandos lo dispuesto en esta Orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las autoridades locales como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando, en ocasiones, daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por todo ello, excito a los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su autoridad extremen las medidas para evitar los incendios, y, cuando se inicie alguno, procedan a movilizar todo el personal hábil, para que a las órdenes de su autoridad y Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego, aislándolo y sofocarlo seguidamente por los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los mismos agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes

de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraran celo y sancionar a los remisos, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, lo pondrán en conocimiento de mi autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y, en caso de ser el hecho de mayor consideración, deben emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del incumplimiento de esta Orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por morosidad, con independencia de las que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

INSTRUCCIONES DE LA JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE MADRID SOBRE INCENDIOS EN MONTES PUBLICOS

Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en los montes de Utilidad Pública y conseguir su más rápida extinción en caso de iniciarse, esta Jefatura, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 5 de mayo de 1881 y 21 de junio de 1888, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas forestales, Guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el período comprendido entre el 1.º de junio y el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieran estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes públicos y trabajen o permanezcan en ellos.

En los días festivos se reforzará la

vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan fuegos en los montes públicos desde 1.º de junio al 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo para abonar terrenos que no disten del monte público, como mínimo, doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo la cocción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el funcionario del Ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurren a la misma estarán subordinados al mismo y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardería Civil y autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano, para que concorra la gente necesaria para su extinción, y se adoptarán medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente, y pasado el tanto de culpa a la Autoridad judicial.

8.ª Ocurrido un incendio, se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y di-

rección de los vientos, golpeando con ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso, y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

9.ª Después de extinguido el fuego, se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remueva, y apagarlo si renace en cualquier punto.

10.ª Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de mayo y 1.º de junio de 1850 y 11 de enero de 1920, que se observará con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinado su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11.ª Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, en cuanto tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán, por el señor Gobernador Civil a propuesta de esta Jefatura, las responsabilidades a que hubieran dado lugar por su pasividad.

Las personas que teniendo algún uso o aprovechamiento (vecinos con derecho a disfrutes vecinales o rematantes) en un monte público donde ocurra un incendio, y, siendo avisados, no acudan a su extinción, se les privará de aquel derecho por un año como mínimo y cinco años como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Real Orden de 5 de mayo de 1881.

12.ª De todos los incendios que ocurran en los montes públicos, se remitirá a esta Jefatura por el personal de Guardería Forestal el parte correspondiente, cuidando mucho no omitir el comportamiento de los que concurren a apagar el incendio, especificando tanto los que se hayan distinguido como los que no se hayan presentado a pesar de haber sido llamados, o no hayan cumplido sus deberes, para que esta Jefatura pueda proponer el premio o corrección que merezcan.

Penetrada esta Jefatura de la importancia de que tales disposiciones se cumplan y decidida a que así sea, lo hace público en este periódico oficial, advirtiendo que las responsabilidades que pueden alcanzar a las autoridades locales y agentes de la administración, ya por actos inmediatamente relacionados con los incendios como por omisiones o faltas de previsión que de un modo directo hayan contribuido a que se produ-

jeran, se corregirán administrativamente o se pasarán a los Tribunales ordinarios si a ello hubiere lugar.»

Y para que por las respectivas Alcaldías de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en la referida Circular, se reproduce su inserción en este periódico oficial.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.163)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de abril de 1960, aprobar los pliegos de condiciones de un concurso público para contratar el suministro de una cantidad no superior a 22 chasis automóbiles de fabricación nacional, con motor de 60 a 120 c/v., y características que figuran en el pliego de condiciones técnicas, para su posterior carrozado, con precio tipo libre, calculándose el medio por unidad de 700.000 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 16 de mayo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—42.639)

Se anuncia concurso público para contratar el suministro de una cantidad no superior a 22 chasis automóbiles de fabricación nacional, con motor de 60 a 120 c/v., y con el presupuesto de pesetas 15.400.000.

El plazo de entrega a señalar por los concursantes, verificándose los pagos con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos hasta la cifra de pesetas 5.800.000, y el resto con cargo al Presupuesto de 1961.

El expediente, con el presupuesto, condiciones y demás elementos, estará de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal, en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo Negociado, y en los días y horas señalados, podrán ser presentadas las proposiciones dentro de sobre cerrado, conteniendo toda la documentación siguiente: Resguardo de garantía provisional por la cantidad de 157.000 pesetas, reintegrado con sellos municipales de «Depósitos», a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción (la definitiva se constituirá por el adjudicatario en término de diez días, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales); documento nacional de identidad (o testimonio notarial del mismo); poder bastante, a costa del licitador, por el ilustrísimo señor Secretario general para este concurso, en caso de sociedades u obrar en representación; declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento (reintegro: Timbre del Estado y sello municipal de 0,50 pesetas); proposición, reintegrada con timbre del Estado y sello municipal de 6 pesetas, según el siguiente

Modelo

Don (en representación de), vecino de .., con domicilio en

enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de suministro de una cantidad no superior a 22 chasis automóbiles de fabricación nacional y motor de 60 a 120 c/v., se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro por los precios —en letra—. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

En el mismo sobre se incluirá la documentación que exija el pliego de condiciones facultativas, los certificados y justificantes que estime oportuno el licitador, debidamente reintegrados, debiéndose aceptar por el proponente, en su oferta, el pago fraccionado, de acuerdo con las consignaciones parciales en presupuestos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo para su presentación, en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Concejal delegado del excelentísimo señor Alcalde para este acto, dándose por terminado el mismo sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicios competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones, sirviendo de base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso, en su caso.

Madrid, 16 de mayo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—42.639 bis)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

Jefatura de Obras de Aeropuertos.—Junta Económica

ANUNCIO

Se convoca concurso público para la adquisición y montaje de ocho barreras de pista y sus repuestos, por un importe total límite de 9.160.529,95 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,50 por 100 de Administración.

El importe de la fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, o en sus sucursales, asciende a la cantidad de 121.605,30 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («B. O. del Aire» número 41). Los pliegos de condiciones técnicas y demás documentos del proyecto, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Jefatura de Obras, en el Ministerio del Aire, el día 20 de junio próximo, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de mayo de 1960.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas. (A.—17.015-1-3)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Habiéndose ejecutado obras, cuyo importe excede del 25 por 100 del presupuesto, en las de construcción del Trozo 2.º de la C. L. de Brea al kilómetro 71 de la C. N. de Madrid a Valencia, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía del exceso sobre el 10 por 100 de baja ofrecida en la subasta, se hace saber que con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo primero de la ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, en rela-

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE ABRIL DE 1960

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES					
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Brucelosis	Madrid	Caprina		1				1
Cisticercosis	Idem	Porcina		1				1
Estrongilosis	Berzosa	Ovina	17		14	3		
Idem	Cervera	Caprina	12		10	2		
Fiebre aftosa	Colmenar Viejo	Bovina	13		13			
Idem	Madrid	Idem	4		4			
Idem	Pinúcar	Idem		22				22
Idem	San Agustín de Guadalix	Idem	2		2			
Idem	Torrejón de Ardoz	Ovina	90	160	120	27		108
Mixomatosis	Aldea del Fresno	Cunicola	Sin controlar por no ser domésticos					
Idem	Brunete	Idem						
Idem	El Escorial	Idem						
Idem	Majadahonda	Idem						
Idem	Navalagamella	Idem						
Idem	Quijorna	Idem						
Idem	Rozas (Las)	Idem						
Idem	San Lorenzo E.	Idem						
Idem	Valdemorillo	Idem						
Idem	Villa del Prado	Idem						
Idem	Villamanta	Idem						
Idem	Zarzalejo	Idem						
Pedero	Meco	Ovina	30					30
Idem	S. Martín de Valdeiglesias	Idem		130				130
Peste	Brunete	Aviar	5			5		
Idem	Villanueva de la Cañada	Idem	20			20		
Idem	Navalcanero	Porcina		15		15		
Sarna	Alcalá de Henares	Ovina	110					110

Madrid, 7 de mayo de 1960 — El Jefe del Servicio, P. D. (Firmado.)

(G. C.—2.109)

ción con el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las R.R. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá dicha fianza complementaria al contratista de dichas obras «Termac, Empresa Constructora, S. A.», después de haberse acreditado por medio de certificación del Ayuntamiento de Estremera, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 14 de mayo de 1960.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela. (G. C.—2.127) (O.—42.635)

Sindicato Provincial de Ganadería

Productos cárnicos

Señaladas por la Comisión ejecutiva del Convenio sobre el Gasto para las conservas cárnicas en esta provincia (Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de enero de 1960) las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes para el ejercicio 1959, se pone en conocimiento de los mismos que durante cinco días, y a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se exhibirán en el domicilio oficial de este Sindicato (Echegaray, núm. 19) las relaciones de los contribuyentes afectos a los grupos de fabricantes y almacenistas de productos cárnicos y chacineros me-

nores, a los efectos de las reglas 8, 10 y 11 de la Orden de 10 de febrero de 1958.

Madrid, 24 de mayo de 1960.—El Secretario del Sindicato, Antonio G. Fernández y Noriega. (G. C.—2.215) (A.—17.031)

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense

Expediente 435/59.—Recurso 309/59

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1960, ha fallado como sigue el recurso de alzada promovido contra el fallo de este Tribunal por el inculpa don José González Vázquez, en el expediente núm. 435/59:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por don José González Vázquez, representado por el Letrado don Eladio Torres Piñero, contra fallo dictado con fecha 2 de julio de 1959, en el expediente 435/59, por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Orense, acuerda: Desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes el fallo de dicho Tribunal Provincial objeto del mismo.»

Lo que se comunica a don Antonio Victoria Martín, cuyo último domicilio estuvo en la calle de Manuel Fernández y González, núm. 8, de Madrid, de cuyo domicilio se ausentó, ignorándose en la actualidad su paradero.

Orense, 12 de mayo de 1960.—El Delegado-Presidente (Firmado.) (B.—2.017)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de Habilitación y Suplemento de créditos

números 1, con aplicación del superávit del ejercicio anterior dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, a efectos de examen y reclamación procedentes.

San Martín de Valdeiglesias, 14 de mayo de 1960.—El Alcalde, Juan Antonio Blandin Fernández.
(G. C.—2.130) (O.—42.625)

NAVALAGAMELLA

En cumplimiento de lo ordenado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se abre información pública por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse en relación con la cesión gratuita a la Dirección General de Arquitectura de tres parcelas de los Propios de este Municipio, radicadas en el casco urbano de la población; pudiendo ser examinado el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Navalagamella, 16 de mayo de 1960. El Alcalde, C. Hernández.
(G. C.—2.133) (O.—42.626)

CIEMPOZUELOS

Presentada que ha sido la Cuenta general del Presupuesto extraordinario aprobado en 16 de noviembre de 1957, para pavimentación de calles, queda expuesto al público, juntamente con sus justificantes y el informe o dictamen de la Comisión, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790 de la ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ciempozuelos, 16 de mayo de 1960.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.136) (O.—42.636)

NAVACERRADA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles (por tener carácter de urgencia) de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de aprovechamientos maderables, clasificados en el grupo primero de la norma primera de la Orden de 4 de octubre de 1952, correspondientes al año forestal en curso, y procedentes de la apertura de cortaluegos en los montes.

Monte núm. 25.—A las doce horas, apertura de las plicas que se presenten a la subasta para la enajenación de 350 pinos cortados y pelados de la especie silvestre, situados en el monte «Pinar de la Helechosa», que cubican 87.894 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 86.694,97 pesetas, y con un precio índice de 108.308,71 pesetas.

Monte núm. 24.—A las doce y quince minutos, apertura de las plicas que se presenten a la subasta para la enajenación de 297 pinos silvestres, que se encuentran situados, pelados y cortados, en el «Pinar de la Barranca», con una cubicación de 54.460 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de licitación de pesetas 53.717,04 (base), y con un precio índice de 67.146,64 pesetas.

Los licitadores deberán presentar la hoja de compras y depositar en la Caja General de Depósitos o en Arcas Municipales el 3 por 100 en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, y hora de las dos de la tarde.

Navacerrada, 16 de mayo de 1960.—El Alcalde (Firmado).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, en representación (propia o de), en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con

la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., de fecha, para la enajenación de pinos, que cubican metros cúbicos de madera, cortada y pelada, situados en el monte Pinar, núm., de la pertenencia del Ayuntamiento de Navacerrada, cuyos pinos se encuentran cortados y pelados, desea ser rematante por la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado y hoja de compras reseñados.

(Fecha y firma.)
(G. C.—2.158) (O.—42.652)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número 413, de 1960, sobre prestación por enfermedad, a instancia de Isidro Martínez García, contra don Tomás Rolda, como propietario de «Calefacciones y Saneamientos», y Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Previsión Social, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta.—El ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Previsión Social, habiendo visto en fase resolutoria los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo de Madrid número uno, seguidos entre partes: de la una, y como actor, Isidro Martínez García, mayor de edad, domiciliado en esta capital; de otra, como demandado, Tomás Rolda, como propietario de «Calefacciones y Saneamientos», y la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, en reclamación de prestación por enfermedad,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al empresario demandado don Tomás Roldán, como propietario de «Calefacciones y Saneamientos Madrid», al abono de la suma de mil setecientos noventa y cinco con cincuenta pesetas al actor don Isidro Martínez García, y debo de absolver y absuelvo a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, asimismo demandada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, según determina el artículo ciento treinta y cinco del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, contra la que podrá recurrirse en suplicación en término de cinco días ante la Magistratura de origen y tramitarse ante la misma de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento cincuenta y uno y siguientes del mencionado Decreto, con remisión de los autos a tales fines y su ejecución, previa deducción de testimonio de esta sentencia que se archivará, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Suja Yera (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de ella por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe: Pablo de Fuenmayor (rubricado).

Y para que sirva de notificación en debida y legal forma a don Tomás Rolda, propietario de la Empresa demandada «Calefacciones y Saneamientos Madrid», cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Santos Valverde.

(B.—2.018)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de los de Madrid, en expedien-

te número 601, de 1959, a instancia de Blas Barajas Pérez y otros, contra la Empresa «Construcciones Metálicas Viros, S. L.», domiciliada en Sierra Vieja, núm. 11, Vallecas, sobre despido, se saca a la venta en pública subasta los bienes embargados siguientes:

Rectificadora de la casa «D. Antonio Blanco», de la calle de Duque de Sesto, núm. 26, A4-L800, marca «Danobat», con motor acoplado de 3 HP, en perfecto estado de funcionamiento. Instalaciones eléctricas de agua y gas existentes en las naves, así como los depósitos de agua, el uno de un metro cúbico de cabida y el otro de dos metros, aproximadamente. Tasados en 147.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de junio próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de dicha Magistratura, calle del General Martínez Campos, número 23, y se previene: Que el tipo de la subasta es el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación, y que los bienes se encuentran en la calle de Sierra Vieja, números 11 y 13, Vallecas, siendo depositario don Victoriano Barreda Pérez, con el mismo domicilio.

Madrid, 7 de mayo de 1960.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(C.—20.833)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura, de esta capital, número 6.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 237, de 1960, a instancia de Angeles Ayala Torres, contra Luis Amigo Saboya, propietario de A. M. S. A., en reclamación sobre despido, por providencia dictada con esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes trabados a la empresa demandada de referencia, señalándose para la celebración y remate de la misma, que tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, el día 15 del próximo mes de junio, a las doce treinta de su mañana, a cuyo efecto se dirige el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 6, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes trabados se encuentran en calidad de depósito en calle Virgen del Portillo, núm. 15, siendo depositaria de los mismos doña Carmela Reina, con domicilio particular en García Noblejas, bloque 9, núm. 3, de esta capital.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta anunciada deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el 10 por 100 del importe de la tasación.

4.º Que dicha subasta sale en primera vez, y se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Un fichero esmaltado en color verde, con tres grandes cajones en la parte inferior y tres más pequeños en la parte superior, en perfecto estado, 4.000 pesetas.

Total pesetas, 4.000.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1960.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—20.832)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia e instrucción número diez, de Madrid, pende la pieza separada formada por consecuencia del sumario número ciento sesenta, de mil novecientos cincuenta y dos, para dar cumplimiento al acuerdo de la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, adjudicando al Estado la fianza constituida en garantía de la libertad provisional del procesado Fernando Gómez Escalona, por don Domingo González Rodilla, comerciante, con establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta, en la que, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, lo siguiente:

Diferentes géneros, muebles, enseres y demás, correspondientes al comercio de ultramarinos, valorados en diez mil ochocientos cuatro pesetas; y

Los derechos de traspaso del establecimiento sito en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta, cuyos derechos de traspaso han sido valorados en trescientas cincuenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día quince de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles, géneros y demás salen a la venta en la suma de ocho mil ciento tres pesetas, y los derechos de traspaso en la de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de las sumas que lo fueron para la primera.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquéllas.

Que las actuaciones, en donde se encuentra relación detallada de los géneros y enseres, se encuentra de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

Que por lo que respecta a los derechos de traspaso, el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que el que se ejerce en la actualidad.

Que ha de notificarse al arrendador la mejor postura ofrecida, o, en su caso, la cantidad por la que el Estado, en su caso, pretenda la adjudicación.

Que quedará en suspenso la aprobación del remate y, en su caso, la adjudicación de dichos derechos, hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Que la consignación del precio total en que sean rematados dichos bienes y derechos de traspaso se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—20.843)

BURGOS

EDICTO

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a ins-

tancia de don Eusebio de las Heras de la Cal, de Burgos, contra don Ramón, don Alberto, don Antonio y don Jesús Samaniego Lobón, de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un solar, en término de Madrid, calle de Bravo Murillo, número doscientos cuarenta y tres moderno, que linda: Norte o derecha, entrando, con herederos de Marín; Mediodía o izquierda, con el solar número doscientos trece de la calle de Bravo Murillo, de los herederos de don Juan Manuel García Nieto, hoy de Auxilio Social; Oeste o testero, con terreno del Marqués de Villapadierna, y Este o frente, en una línea de 27,50 metros, con finca de donde se segrega y con la calle de Bravo Murillo, en línea de 80 centímetros. Tiene una superficie de 12.938 pies cuadrados y 85 centímetros. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Occidente al tomo 719, libro 147, folio 130, finca número 507.

Valorado pericialmente en pesetas 2.842.478,60.

Para el remate se han señalado las once horas del día cinco de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que la certificación del Registro de la Propiedad se halla unida en autos, donde podrá ser examinada durante días y horas hábiles, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.020)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL

García Setién (Fernando), de veintinueve años, de estado casado, de profesión empleado, natural de Burgos, hijo de Manuel y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial, sito en los locales del de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 10, de 1960, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, cohecho y malversación, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.998)

García Setién (Fernando), de veintinueve años, de estado casado, de profesión empleado, natural de Burgos, hijo de Manuel y de Concepción, domicilia-

do últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial, sito en los locales del de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 9, de 1960, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, cohecho y malversación, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.969)

Brezmes Martínez (Carmelo), de cuarenta y un años, de estado casado, de profesión abogado, natural de Logroño, hijo de Agapito y de Carmen, domiciliado últimamente en Eduardo Dato, número 19, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial, sito en los locales del de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 1, de 1960, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, cohecho y malversación, que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.880)

JUZGADO NUMERO 3

Rey Galán (Joaquín), desconociéndose la restante filiación y domiciliado últimamente en las calles de Ascao, número 33, primero B, y Oráculo, núm. 42, procesado en el sumario instruido bajo el número 147, de 1960, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 2 de mayo de 1960.

(B.—1.865)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de marzo último, y las remitidas para su publicación en «Boletín Oficial del Estado» con fecha 27 de febrero anterior, por medio de las cuales se llamaba a Pilar Rodríguez Villariño, natural de Barcelona, hija de Lucio y de María, de veinticuatro años edad, como procesada en el sumario número 224, de 1959, del Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, en atención a haber sido acordada su libertad provisional en el sumario aludido.

(B.—1.995)

Martínez López (Juan Ramón), natural de Quesada (Jaén), hijo de Jesús y de Ramona, de treinta años de edad, peón de albañil, casado, vecino de Madrid, calle Arroyo Abroñigal, núm. 171, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 287, de 1958, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 15 de marzo último.

(B.—1.994)

Precioso López (Luis), de treinta y siete años de edad, natural de Madrid, representante, de estado soltero, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Castillo, núm. 19, procesado en el sumario instruido bajo el número 297, de 1957, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de fecha 21 de marzo último.

(B.—1.993)

Martínez Rodríguez (Juan), natural de Albacete, hijo de Juan y de Bernardina, de treinta y un años de edad, soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Albacete, calle Cornejo, número 10, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 317, de 1948, por el

delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 26 de febrero último.

(B.—1.992)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de marzo último, y las enviadas en 26 de febrero pasado al «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación no consta se haya efectuado, por medio de las cuales se llamaba a Víctor López Herguido, natural de Lu-zón (Guadalajara), hijo de Ignacio y de Jacoba, de veinticinco años, como procesado en el sumario núm. 30, de 1960, del Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, toda vez que ha sido detenido y llevada a efecto su prisión.

(B.—1.996)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 24 de marzo último, y las enviadas con fecha 12 del mismo mes al «Boletín Oficial del Estado», cuya publicación no consta se haya verificado, por medio de las cuales se llamaba a Carlos Vicente Justo García, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Emilia, de treinta y nueve años de edad, como procesado en el sumario instruido con el núm. 245, de 1958, por el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, en atención a que ha sido capturado y reducido a prisión.

(B.—1.999)

JUZGADO NUMERO 5

Santana de Diego (Rafael), natural de León, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, soltero, domiciliado últimamente en la calle Manuela Mínguez, núm. 3 (Tetuán de las Victorias), y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo en causa 374, de 1957, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 5, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.975)

López Piedrabuena (Juan Antonio), natural de Puertollano, de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y nueve años, hijo de Domingo y de María Josefa, domiciliado últimamente en calle del Amparo, núm. 29, procesado por robo en causa núm. 330, de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 5, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.976)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado con el número trescientos cuatro, del año mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de «Grandes Almacenes de Créditos Europa», representados por el Letrado don Arturo Manrique Estévez, contra don Isidro Lorenzo Sequeira, sobre reclamación de mil trescientas pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados al demandado en los presentes autos en ejecución de sentencia dictada, consistentes en:

Dos sillones tapizados en color verde oscuro. Un sofá, dos silloncitos y dos sillitas en madera curvada; tapizadas en raso a listas rosas y blancas. Un buró con mueble-cama, con vitrina de cristal. Un aparato de radio, marca «Marconi», de cinco lámparas y cuatro mandos. Una mesita velador, alargada. Una lámpara araña con cinco luces.

Todos los bienes relacionados han sido tasados pericialmente en su conjunto en la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que es la que sirve de

tipo para la presente subasta; advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la misma que para ello deberán tener presente las presentes instrucciones; que deberán consignar previamente en la mesa del juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder; que los bienes de referencia se encuentran en depósito de doña Carmen Torres, esposa del demandado, y con domicilio en la calle de Menorca, número treinta, segundo B, de esta capital; y para que tenga lugar el remate expresado se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital.

Y para que conste y cumpliendo lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—17.026)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número veintidós, de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número trescientos treinta, de mil novecientos cincuenta y nueve, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Graficolor Hartman Hermanos, S. A.», contra don José Antonio Estévez Montagut, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo de los bienes muebles embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, número diecisiete, el día veintisiete de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Una guillotina, marca «Barcino», sin número de fabricación a la vista, de setenta centímetros de luz, eléctrica, con motor acoplado de 1/2 HP, tasada en veinte mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don José María Salvatierra Visos, regente de la industria «Gráficas Santo Tomás», propiedad del demandado, sita en el número diecinueve y veintiuno de la calle de Martín Machio, de esta capital.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—17.029)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25